

MARCO JURIDICO BASICO PARA EL DESARROLLO DEL eGOBIERNO

Dra. Esc. María José Viega

1. ASI: Agencia para la Sociedad de la Información

Las Agencias para la Sociedad de la Información, conocidas como ASI, surgen ante la necesidad de un equipo, muchas veces especializado, para la coordinación de las estrategias de gobierno electrónico y tiene su fundamento al considerar los siguientes aspectos¹:

- Proliferación acelerada de proyectos aislados
- Ineficiente uso de recursos escasos con duplicación de esfuerzos
- Ausencia de estándares técnicos y políticas claras para la adquisición y evaluación de tecnología
- Necesidad de ajustes y/o reformas legales y regulatorias
- Existencia de procesos burocráticos y servicios públicos “multi-organismos”
- Necesidad de identificación de “mejores prácticas” y “casos exitosos” dentro del Estado
- Requerimiento de asistencia técnica por parte de organismos del Estado

A modo de ejemplo, podemos citar que en Francia, el Primer Ministro Jospin creó en el 2001 la “Agencia de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Administración” precisamente para coordinar el establecimiento de servicios electrónicos para el ciudadano (Gobierno el Línea), integrar iniciativas de gobierno electrónico y resolver los obstáculos legales y regulatorios.

¹ Curso on line OEA 2007: “Introducción a la Formulación de Estrategias de Gobierno Electrónico”. Módulo 2: La Estrategia de Gobierno Electrónico como un Proyecto de País, Provincia y/o Municipio Portal Educativo de las Américas <http://www.educoea.org>

Se ha discutido acerca del marco institucional y la estructura adecuada para las ASI. Actualmente, casi todos los organismos públicos cuentan con un departamento o unidad de tecnología con jerarquía, importancia y potestades variadas, pero los niveles de capacidad técnica, financiera y de ejecución son heterogéneos.

2. Breve reseña de la situación del Gobierno Electrónico en Uruguay

La situación del Gobierno Electrónico en Uruguay podemos visualizarla, entre otros elementos, a través de los diferentes sitios web de los distintos organismos estatales y sus relativos emprendimientos, los cuales se encuentran en diferentes fases de desarrollo, entre los cuales podemos distinguir:

Presencia: www.parlamento.gub.uy, www.presidencia.gub.uy en los cuales encontramos información disponible para ser consultada, referente a la actividad legislativa, así como noticias, actividades, etc. En ambas páginas encontramos normativa, la cual resulta de mucha utilidad. Por su parte, el portal de Presidencia publica los decretos y resoluciones, por lo que constituye un sitio de interés.

Interacción: un buen ejemplo es la Dirección General de Registros Públicos www.dgr.gub.uy, a través de su sitio se pueden hacer consultas en línea sobre el estado de los documentos presentados a inscribir y solicitar certificados registrales vía Internet, debiendo retirarlos en forma presencial y abonando la tasa en ese momento.

Transacción: el Portal del Estado Uruguayo www.uruguay.gub.uy es el sitio a través del cual se pueden realizar trámites en línea, existen servicios al ciudadano y a la empresa, información sobre el gobierno, enfocado desde su estructura y apuntando a la transparencia y un cuarto sector referido a áreas temáticas, como son: turismo, trabajo, cultura y producción.

Otros sitios a través de los cuales podemos obtener y enviar información, bajar formularios, etc. son: la Dirección General Impositiva www.dgi.gub.uy y el Banco de Previsión Social www.bps.gub.uy. Encontrándonos en estos sitios con relaciones G2C (Government-to-Citizen) y G2B (Government to Business).

Transformación: estamos en una etapa inicial, en la cual se ha tomado conciencia de la necesidad de transformación del Estado y de la necesidad de desarrollar políticas públicas. Para ello se ha creado la Agencia para el

Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), la cual analizaremos más adelante.

Respecto a la relación G2E (Government-to-Employees) podemos citar como ejemplo al sitio de la Oficina Nacional de Servicio Civil www.onsc.gub.uy.

Con relación al G2G (Government-to-Government) se ha comenzado a trabajar a partir de la creación de la AGESIC www.agesic.gub.uy, la cual tuvo su nacimiento en la Ley de Presupuesto de diciembre del 2005, teniendo lugar la primera reunión del Consejo Directivo el 24 de julio del 2006. De acuerdo a la misión y objetivos la Agencia trabaja –entre otras- en la vinculación Gobierno a Gobierno.

3. Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC)

Como mencionábamos en el párrafo anterior, la AGESIC – creada en diciembre del 2005 por la Ley Nº 17.930 artículo 72- implica el primer paso, el punto de partida para trabajar en llegar al cuarto estadio de desarrollo del gobierno electrónico. Dice el art. 72 que la Agencia funcionará con autonomía técnica y se comunicará con el Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Este artículo fue reglamentado por el Decreto 205/2006 de 26 de junio de 2006, surgiendo de los artículos 2 y 3 los cometidos de la Agencia, entre los cuales podemos destacar:

- *Procurar la mejora de los servicios al ciudadano, utilizando las posibilidades que brindan las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).*
- *Impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información en el Uruguay con énfasis en la inclusión de la práctica digital de sus habitantes y el fortalecimiento de las habilidades de la sociedad en la utilización de las tecnologías.*
- *Crear las condiciones para definir una política nacional concertada que permita el desarrollo del Gobierno Electrónico*
- *Coordinar la instrumentación de las estrategias tecnológicas definidas a nivel de Gobierno y establecer las pautas necesarias para su aplicación.*

- *Proponer acuerdos corporativos con diferentes proveedores del Estado en el área de tecnología, con el fin de mejorar las condiciones de compra y viabilizar en el mediano plazo las estrategias definidas.*
- *Desarrollar planes y coordinar acciones tendientes a mejorar la inclusión digital de los ciudadanos, viabilizar la utilización de las tecnologías de la información y fortalecer las habilidades de la sociedad en las mismas.*

El artículo 72 de la Ley N° 17.930 sufrió modificaciones introducidas por la Ley N° 18.046 de Rendición de Cuentas, que en el art. 54 hace cambios relativos al nombre y a la estructura de la Agencia.

Como surge del propio desarrollo de la Agencia, no existe una norma que la cree, la estructure y le otorgue misión y cometidos. Esto se va realizando por artículos dispersos en normas generales. A través del Decreto N° 307/007 de 27 de agosto de 2007 se definió la estructura organizativa de la AGESIC.

Tal es así, que también en la ley de Rendición de Cuentas N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, la cual entrará en vigencia el 1 de enero de 2008, se modifica nuevamente el nombre de la Agencia en el artículo 118 y se redefine su misión, estableciendo que la misma es “*impulsar el avance de la sociedad de la información y del conocimiento*”, ampliando el espectro de destinatarios, ya que deberá promover “*que las personas, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones*”.

Y continúa diciendo el artículo 118 que: “*planificará y coordinará proyectos en el área de Gobierno Electrónico, como base para la transformación y una mayor transparencia del Estado*”.

Por otra parte, y de importancia relevante, se encuentran entre sus cometidos “*promover el establecimiento de seguridades que hagan confiable el uso de las tecnologías de la información, la Agencia tiene entre sus cometidos concebir y desarrollar una política nacional en temas de seguridad de la información, que permitan la prevención, detección y respuesta frente a incidentes que puedan afectar los activos críticos del país*”.

A tales efectos, en el artículo 119 la ley crea el Consejo Asesor Honorario de Seguridad Informática, integrado por un representante de los siguientes órganos: Prosecretaría de la Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Administración Nacional de Telecomunicaciones y Universidad de la República, que apoyará a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) en la materia.

4. Marco Normativo Básico del Gobierno Electrónico

Frente al desarrollo del Gobierno Electrónico surge la necesidad de crear una plataforma legal básica para el desarrollo del mismo, a través de la aprobación de un marco normativo acorde a las transacciones y procesos que se pretenden implementar.

Entendemos que este marco básico debe estar integrado por normas que regulen la validez y eficacia del documento electrónico, el reconocimiento y regulación de la firma electrónica y digital, el expediente electrónico, la protección de datos personales y el comercio electrónico.

4.1 Firma Electrónica y Digital

En nuestro país la regulación sobre documento y firma electrónica data ya de muchos años, pero si embargo, la misma se encuentra dispersa. Creemos que es relevante la creación de una norma general, que reglamente el tema teniendo presente los principios de equivalencia funcional y neutralidad tecnológica.

La normativa sobre la misma implica dar seguridad jurídica en las relaciones telemáticas, en relación a la identidad del remitente, la procedencia, integridad, no repudiación y confidencialidad del mensaje.

También es necesaria la regulación de las Autoridades de Certificación, los requisitos de su constitución, el control de las mismas y sus responsabilidades.

Respecto a este último punto, se han hecho adelantos, ya que la Ley de Rendición de Cuentas N° 18.172 en el artículo 329 crea el Registro de proveedores de servicios de certificación, cometiendo a la URSEC las potestades vinculadas al mismo constituyéndose por tanto en el organismo de control. Hasta este momento, los proveedores de servicios de certificación se encuentran en nuestro país en régimen de libre competencia, sin necesidad de autorización ni exigencias de registro de clase alguna.

4.2 Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales

Existe en este momento un proyecto de ley de Protección de Datos Personales, el cual fue remitido por el Poder Ejecutivo al Parlamento el pasado 16 de setiembre de 2007 y pasó a estudio de la Comisión de Educación y Cultura el 2 de octubre (Carpeta N° 941/2007).

El mismo está estructurado en los siguientes capítulos:

- I. Disposiciones generales
- II. Principios Generales
- III. Derechos de los titulares de los datos
- IV. Datos especialmente protegidos
- V. Bases de datos de titularidad pública
- VI. Bases de datos de titularidad privada
- VII. Órgano de Control
- VIII. Acción de Protección de Datos Personales
- IX. Disposiciones transitorias

El proyecto tiene como objetivo no solo la protección de los derechos que constitucionalmente poseen los ciudadanos en esta materia, sino también el relacionamiento con terceros países. El reconocimiento por parte de la Unión Europea como país seguro en cuanto al envío de datos sería un importante logro para nuestro país.

4.3 Comercio Electrónico

La convergencia tecnológica, la globalización y los procesos de desmaterialización, han cambiado la vida de todos nosotros, encontrándonos frente a nuevos paradigmas respecto al tiempo, al espacio y al acceso.

En este proceso es imprescindible dar seguridad jurídica al comercio electrónico, en diferentes aspectos, entre los cuales podemos destacar la identidad de los contratantes, la autenticidad del contenido de los mensajes, la oferta y aceptación electrónica, así como el momento de perfeccionamiento de los contratos, diferenciando los distintos medios telemáticos a través de los cuales se realizan los mismos.

La situación particular del consumidor telemático, más vulnerable por la falta de intermediación entre las partes, la fijación de reglas claras de competencia entre empresas que se desarrollan total o parcialmente en el ciberespacio, la regulación de las comunicaciones comerciales y el spam, así

como la responsabilidad de los intermediarios, son los principales temas a tener en cuenta a la hora de elaborar una norma general sobre comercio electrónico.

5. Reflexión final

Las reflexiones anteriores constituyen el planteo inicial de lo que llamamos el marco legal básico para el desarrollo del gobierno electrónico, la construcción de los cimientos, que deben estar muy bien diseñados, porque sobre ellos se deberá edificar toda la estructura normativa, que reglamente las distintas situaciones y que regule las diferentes áreas y los casos que, por su relevancia, requieran una normativa específica.

